	<b>INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR</b> <i>Creada por Resolución No. 014913 del 4 de diciembre de 2015</i> <b>Secretaría de Educación de Medellín</b> <b>Código DANE 105001026719</b> <b>Nit: 901049755-2</b>	<b>GDA: 15</b>  <b>V: 01</b>  <b>13/11/2020</b>
	<b>Circular</b>	

<b>Fecha: 06 de abril de 2022</b>	<b>Número: 01</b>
<b>De: Rectoría</b>	<b>Para: Comunidad Educativa en General</b>
<b>Asunto: Presentación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)</b>	

Cordial saludo

Las siguientes orientaciones dan claridad sobre la prestación del servicio a los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la institución educativa.

1. Número de raciones asignado. Para la vigencia 2022, la institución cuenta con 770 raciones asignadas, por la Entidad Territorial Certificada (Municipio de Medellín), 380 en la modalidad complemento AM/PM y 390 vaso de leche. El complemento AM/PM fue asignado a los estudiantes de jornada única, transición, primero y segundo, desde los grados inferiores hasta los grados superiores, hasta asignarlos completamente.

2. Criterios de focalización. El ejercicio técnico se adelanta por el área de cobertura y el equipo PAE de la Entidad Territorial Certificada (ETC). La focalización se hace de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 00335, del 23 de diciembre de 2021, en su Artículo 4:

- Jornada Única. Estudiantes de los grupos 10°2 y 11°2 (media técnica).
- Nivel preescolar. Estudiantes de los grupos transición 1 y 2.
- Población étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. Se priorizan progresivamente los estudiantes de los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- Población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D). Se priorizan progresivamente los estudiantes de los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

3. Ajustes en las focalizaciones individuales. Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en la institución, por parte de la Entidad Territorial Certificada, el rector junto con el Comité de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por la ETC., teniendo en consideración:


- Beneficiarios no interesados en recibir el PAE. En caso de que el padre de familia o acudiente del niño, niña, adolescente o joven beneficiario renuncie al servicio de alimentación escolar, este deberá manifestarlo por escrito al rector; la coordinación de cada jornada, en articulación con los directores de grupo, atenderán el caso y entregarán al interesado el formato institucional donde manifestará la renuncia.
- Variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas. Debido a las novedades que se presentan (cancelación de matrícula o deserción de titulares de derecho, matrícula de estudiantes que cumplen con los criterios de focalización anteriormente expuestos para ser

**“Educamos en justicia, respeto y tolerancia”**

Calle 81 No 94AA –15 Tel. 2573809 E-mail: rodrigoarenas2017@gmail.com

Núcleo Educativo 922 Robledo Aures 2

[www.ierab.edu.co](http://www.ierab.edu.co)

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR</b> <i>Creada por Resolución No. 014913 del 4 de diciembre de 2015</i> <b>Secretaría de Educación de Medellín</b> <b>Código DANE 105001026719</b> <b>Nit: 901049755-2</b>	<b>GDA: 15</b>  <b>V: 01</b>  <b>13/11/2020</b>
<b>Circular</b>		

considerados beneficiarios del Programa) la lista de estudiantes focalizados se debe actualizar. El rector, teniendo en cuenta los anteriores criterios de priorización, delega en la secretaria de la institución, encargada del Sistema Integrado de Matricula (SIMAT), la actualización oportuna de los cambios en la matrícula de la institución y en dicha lista que después socializará en la reunión del CAE.

- Condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Aunque la ETC focaliza a los estudiantes beneficiarios del programa y en la institución educativa el rector y el CAE hacen los ajustes respectivos, atendiendo a los criterios priorizados, puede que el padre de familia o acudiente de un estudiante no beneficiario solicite que se incluya en el Programa, porque acredita una condición de priorización que antes no había evidenciado, o en la focalización se había pasado por alto. La solicitud deberá ser hecha por escrito, con los soportes que la justifican. Los directores de grupo y la coordinación de cada jornada podrán tramitar dichas solicitudes ante el rector, para que, de la respuesta a ésta, en consideración a los soportes entregados, los criterios de priorización y la disponibilidad de raciones con que se cuenta en la institución. Esta situación será socializada en el CAE.

4. Complemento alimentario. Los alimentos suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar, se deben consumir completamente durante la jornada escolar, en el horario establecido en la institución, evitando el mal uso, el desperdicio, faltas a la disciplina o situaciones que afecten la convivencia; los docentes y coordinadores velarán por el buen uso que los estudiantes hagan de éstos y fomentarán la responsabilidad de los estudiantes y la formación en temas relacionados con la alimentación saludable y la convivencia escolar.

5. Comunicación sobre los lineamientos y notificación a los beneficiarios del PAE. Del SIMAT, donde están asociados los titulares de derecho focalizados a la estrategia de Alimentación Escolar, la secretaria encargada de este sistema proveerá un archivó con el listado de los estudiantes focalizados por grupo y entregará una copia de ellos a los directores de grupo; para que ellos la socialicen a los estudiantes, padres de familia y acudientes; además, dichos listados se publicarán en la página web institucional [www.ierab.edu.co](http://www.ierab.edu.co)


6. Comité de Alimentación Escolar (CAE). La definición, integrantes, procedimiento para la conformación, funcionamiento y funciones están determinadas en el anexo técnico “Participación Ciudadana” emitido por el Ministerio de Educación Nacional el 23 de diciembre de 2021. Según este, “El CAE es uno de los espacios establecidos para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, que contribuye a optimizar su operatividad en procura de mejorar la atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes”. Entre sus funciones están: “Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad y hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa, al cual le realizarán permanente acompañamiento”. “Para la conformación del CAE, el rector deberá promover y

**“Educamos en justicia, respeto y tolerancia”**

Calle 81 No 94AA –15 Tel. 2573809 E-mail: rodrigoarenas2017@gmail.com

Núcleo Educativo 922 Robledo Aures 2

[www.ierab.edu.co](http://www.ierab.edu.co)

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR</b>  <b>Creada por Resolución No. 014913 del 4 de diciembre de 2015</b>  <b>Secretaría de Educación de Medellín</b>  <b>Código DANE 105001026719</b>  <b>Nit: 901049755-2</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>GDA: 15</b> <b>V: 01</b> <b>13/11/2020</b></p>
<b>Circular</b>		

facilitar la designación de los representantes de los padres, los docentes y los estudiantes, quienes asumirán la vocería del respectivo grupo de interés”.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Juan Guillermo Bastidas Meneses  
Rector IE. Rodrigo Arenas Betancur